

ACUERDO No. 038-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 331 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresas y cualesquiera otras que emanen de los principios que forman la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 51-2011 de fecha 27 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,568 de fecha 15 de julio de 2011, se aprobó la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones que crea el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 284-2013 de fecha 24 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,445 de fecha 05 de junio de 2014, se aprueba la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas que reforma parcialmente la Ley para la Promoción de Inversiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-DGTC-2014 del 23 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,564 de fecha 25 de octubre del 2014, se aprueba el Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de la Inversiones, el cual establece que el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva que será encargada de ejercer todas aquellas funciones ejecutivas y de administración; y el nombramiento del Secretario Ejecutivo, así como su remoción deberá hacerse por el Presidente de la República en consulta con la Junta Directiva del Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

CONSIDERANDO: Que en el artículo 68 del Reglamento supra citado, se establece que la Secretaría Ejecutiva contará, dentro de los límites del presupuesto que se le asigne al Consejo Nacional de Inversiones (CNI), con el personal necesario para cumplir con sus funciones y las del Consejo Nacional de Inversiones (CNI); sin embargo a la fecha no se ha asignado presupuesto para el funcionamiento de dicha Secretaría Ejecutiva, por lo que es prioridad de Gobierno activar las funciones de la Secretaría Ejecutiva para darle trámite a todas las pretensiones relacionadas con las funciones del Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-069-2015 de fecha 29 de septiembre del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,897 de fecha 01 de diciembre del 2015, se designa a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico que reúna los requisitos contenidos en el artículo 66 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, a efecto de que, asuma de forma transitoria la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones mientras la Secretaría Ejecutiva se constituya en propiedad; sin embargo el funcionario designado como Secretario Ejecutivo debe estar habilitado para disponer de la estructura organizativa de la Secretaría

de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para asegurar el correcto funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

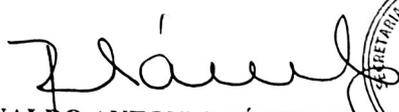
PRIMERO: Designar al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, para que asuma de forma transitoria la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) mientras la Secretaría Ejecutiva se constituya en propiedad, con amplias facultades para firmar autos providencias, dictámenes, resoluciones y todo lo demás relacionado con el desempeño de sus funciones, así como designar a cualquier funcionario dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Estado que rectora para ejercer las funciones necesarias dentro de la Secretaría Ejecutiva, y cualquier otra medida necesaria para asegurar su correcto funcionamiento.

SEGUNDO: El Secretario Ejecutivo podrá delegar sus funciones en cualquier funcionario de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que reúna los requisitos contenidos en el artículo 66 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectividad inmediata.

CUARTO: Hacer la transcripción de Ley. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE.


REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia




LEONEL AYALA
Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

